



Expediente No. 2006-166

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
29 DE MAYO DE 2023.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo seguido por **NANCY JUDITH ROMERO PEREZ** en contra de **D.E.I.P. DE BARRANQUILLA**, informándole que se hace necesario requerir nuevamente al Distrito de Barranquilla para que acredite la calidad en la que eleva solicitud de entrega de título. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
29 DE MAYO DE 2023.

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procedió el Despacho con el estudio de la demanda y sus anexos, así:

1. Del requerimiento a efectuar.

Como se observa, la parte demandada, a través de memorial del 19 de septiembre de 2022, solicitó el desarchivo del expediente y la devolución de los títulos judiciales constituidos, toda vez que el proceso se encuentra debidamente terminado.

Consultado el portal web bancario del Juzgado, se evidenció que en efecto existe un título judicial bajo consecutivo No. 41601000987040 por valor de \$24.581.973, cuyo detalle señala que fue constituido por la empresa Aluminio Reynolds S.A., en fecha 01 de abril de 2008.

Ahora bien, en auto de fecha 05 de diciembre de 2022 se requirió al D.E.I.P. DE BARRANQUILLA, para que indicara al Despacho las razones legales y acredite la titularidad del dinero o del depósito reclamado, si le fue asignado a través de disposición legal, orden judicial, que permitan establecer porque la entidad pública es beneficiaria del título No. 41601000987040 por valor de \$24.581.973, constituido dentro del proceso, si es que este le fue adjudicado dentro del trámite liquidatorio de la sociedad embargada o por decisión judicial.

Lo anterior, realizado con base en el artículo 48 del C.P.T. y de la S.S., que impone al Juez Laboral, el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes.



El Distrito respondió al requerimiento realizado en memorial del 25 de enero de 2023 donde indicó:

“Frente a lo requerido, es menester indicar que el Banco Agrario de Colombia S.A nos suministró una base de datos relacionada con los depósitos judiciales que se encuentran pendientes por pagar y a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, razón por la cual, solicitamos a los diferentes despachos judiciales la entrega dichos títulos. (...) De lo anterior, hemos realizado las gestiones pertinentes frente a los despachos judiciales, en aras de recuperar todos los títulos judiciales que se encuentren pendientes por pagar y a favor del Distrito de Barranquilla.

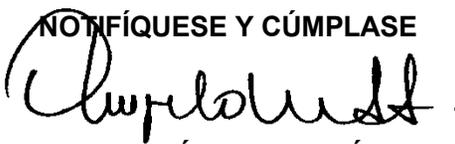
En ese orden, es de menester indicar que, de ser necesario el caso, el despacho judicial podrá realizar las consignaciones de dichos valores en la cuenta de ahorros No. 0241-0000-3029 del banco DAVIVIENDA a titularidad del Distrito E.I.P de Barranquilla, con el fin de proceder con el trámite de entrega del título judicial a favor del Distrito.”

Visto lo anterior, es de precisar que la respuesta al requerimiento no acredita la titularidad del dinero o depósito reclamado, teniendo en cuenta que la respuesta solo hace referencia a que el título debe consignarse en una cuenta bancaria dispuesta para ello, por lo que el Despacho requerirá una vez más para que acredite si le fue asignado a través de disposición legal u orden judicial, que permitan establecer porque la entidad pública es beneficiaria del título No. 41601000987040 por valor de \$24.581.973, constituido dentro del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR UNA VEZ MAS al **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, para que, dentro del término de 10 días siguientes, indique las razones legales y acredite la titularidad del dinero o del depósito reclamado, si le fue asignado a través de disposición legal, orden judicial, que permitan establecer porque la entidad pública es beneficiaria del título No. 41601000987040 por valor de \$24.581.973, constituido dentro del proceso, si es que este le fue adjudicado dentro del trámite liquidatorio de la sociedad embargada o por decisión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 22

LLT